

# REQUISITOS PARA HABILITACION DE MATADEROS FRIGORÍFICOS (Bovinos, Porcinos y Ovinos)

Las habilitaciones de establecimientos que lleva a cabo la **DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION, CONTRALOR AGROALIMENTARIO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES Y PESQUEROS**, dentro del *Departamento Contralor de Industrias Cárnicas*, sean estos faenadores, industrializadores, procesadores y/o almacenadores de productos, subproductos y derivados de origen animal, han de cumplimentar las etapas y requisitos que a continuación se describen.

Toda empresa interesada deberá dirigirse por nota a la Dirección Provincial de Contralor Agroalimentario, consignando en la misma los datos que seguidamente se detallan:

|                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Nombre de la Firma</b>            | <b>Ambito de Comercialización</b> |
| <b>Ubicación del Establecimiento</b> | <b>Teléfono/ Fax/ mail</b>        |
| <b>Actividades a desarrollar</b>     | <b>Domicilio Legal</b>            |

La actividad a desarrollar en el establecimiento como asimismo las exigencias edilicias e higiénico-sanitarias, se encuentran contempladas en la **LEY PROVINCIAL SANITARIA DE CARNES, N° 11.123** y sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97 y Disposiciones complementarias.

Simultáneamente con la solicitud de Habilitación e Inscripción se presentarán:

- 1. Plano de ubicación de la planta**, escala 1:500, por duplicado, con el conjunto del terreno, lugar que ocupa el establecimiento, vías de acceso, cursos de agua próximos, pozos de agua (si los poseyera), principales edificios vecinos. (*firmadas por el profesional actuante y propietario o apoderado*). Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 2. Planos de la obra del establecimiento**, copias heliográficas en escala 1:100, por duplicado, de cada uno de los niveles del establecimiento, con indicación de: aberturas, equipos, maquinarias, sanitarios, recorrido de materia prima, productos, subproductos y personal. (*firmadas en original, por propietario o apoderado y profesional actuante*) Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 3. Planos de cortes de la planta**, copias heliográficas en escala 1:100, por duplicado. (*firmadas en original, por propietario o apoderado y profesional actuante*). Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 4. Memoria descriptiva edilicia** del establecimiento por duplicado, detallando características constructivas de la planta (pisos, paredes, techos, etc.) de cada sector (*firmada por profesional actuante y propietario o apoderado*). Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 5. Memoria descriptiva operativa** por duplicado, detallando el o los procesos operativos (de elaboración y/o almacenaje), y la circulación del personal. (*firmada por el propietario o apoderado*).
- 6. Papel sellado** de \$ 5 del Banco de la Provincia de Bs As. La boleta de pago debe generarse a través de la página [www.maa.gba.gov.ar](http://www.maa.gba.gov.ar)
- 7. Talón** que acredite el pago en concepto de “**Tasa por Estudio y Aprobación de planos y memorias**”, la boleta de pago debe generarse a través de la página [www.maa.gba.gov.ar](http://www.maa.gba.gov.ar)
- 8. Certificado de localización, radicación o habilitación Municipal** que contemple todos los rubros de habilitación solicitados, extendido a nombre de la firma que la peticionó. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
- 9. Certificado de Categorización** extendido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (Ley 11.459 y Decreto Reglamentario N° 1601/89 y sus modificaciones Dto. N° 1741/96) otorgado por autoridad competente. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
- 10. Permiso precario de vuelco de efluentes**, otorgado por la Autoridad del Agua, Calle 5 N° 366 (e/ 39 y 40) La Plata, T.E.: (0221) 4229215 (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*). Se acepta como inicio de trámite factibilidad de vuelco otorgado por el mismo Organismo.
- 11. Acta de constitución de la firma**. Si es unipersonal, copia del documento de identidad, indicando si va a utilizar nombre fantasía. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*)
- 12. Título de propiedad** (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*) y **contrato de arrendamiento, cesión, concesión o cualquier otro título que gratuita u onerosamente le permita actuar como responsable del establecimiento** (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, con firmas certificadas*). En el primer caso, además de la escritura deberá presentar **certificado de dominio** actualizado (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, se aclara que el término de validez no debe exceder los 45 días*).
- 13.** En condiciones de lograr su habilitación, abonará anualmente la **Tasa de Habilitación**, cuyo monto variará según los rubros a desarrollar. **Vence** indefectiblemente el **31/12** de cada año. La boleta de pago debe generarse a través de la página [www.maa.gba.gov.ar](http://www.maa.gba.gov.ar)
- 14. Libro de Actas** de 200 folios para registrar las inspecciones
- 15. Libro de Movimiento de Entradas y Salidas** de 24 columnas.
- 16.** En el caso de un Establecimiento faenador deberá tener Servicio de Inspección Veterinaria Provincial o Municipal, y abonar la **Tasa de Inspección Veterinaria**, que dependerá de la cantidad de animales faenados y de la especie, entre el 1° y el 10° día del mes siguiente.
- 17. Libro de Movimiento de Hacienda y Carnes** de 24 columnas
- 18.** Inicio del trámite actualizado ante la **Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)**.
- 19.** Una vez obtenida su habilitación se deberá suscribir un **contrato con un Medico Veterinario inscripto en el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerense (Decreto 1.323/04)**, este último es implementado por el Departamento Contralor Industrias Cárnicas.
- 20.** Si el trámite se efectúa a través de terceros, deberá presentar una nota de autorización certificada por Escribano Publico o Juez de Paz

Toda la documentación deberá presentarse ante el **DEPARTAMENTO CONTRALOR DE INDUSTRIAS CARNICAS**, sito en la calle 12 entre 50 y 51, 6° Piso, Tel.: 0221 – 429-5343.-

E-mail: [carnicas@maa.gba.gov.ar](mailto:carnicas@maa.gba.gov.ar) de la Ciudad de La Plata, el cual procederá a solicitar la caratulación del trámite, y posteriormente, designar a un profesional para realizar el estudio técnico correspondiente